

Año: 2023

Expediente: 17247 /LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. VENECIA GUZMÁN ELIZONDO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA LA ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

2 Sin anexos?



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE. -

La suscrita, C. Venecia Guzmán Elizondo, ciudadana mexicana en el uso goce y disfrute de mis derechos civiles, me permito someter a consideración, de esa Honorable soberanía, la presente solicitud de iniciativa de reforma, la cual tiene como objeto modificar y adicionar, diversos artículos la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, y acorde a que la misma no ha sufrido modificaciones desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo esta el 13-trece de mayo del 2016-dos mil dieciséis.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

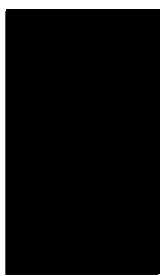
La Participación Ciudadana en México representa un reto ante las estrategias y reformas, que además de falta de innovación, también nos encontramos lejos de lograr la promoción e inclusión de todas las personas en la toma de decisiones que forman parte del interés público y social en nuestra comunidad.

Tal es el caso de la Ley de Participación Ciudadana, que se ha visto limitados los mecanismos de participación y aplicación, a los considerados como ciudadanos en términos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana realizó mesas de trabajo con diversas entidades pertenecientes a distintos órdenes de gobierno con quienes se consultó la viabilidad y factibilidad del ejercicio del derecho de participación de las y los niños y adolescentes en el Presupuesto Participativo.

Este año, El municipio de San Pedro Garza García, reformó diversos artículos del Reglamento de Atención y Participación Ciudadana del Municipio, dentro de los grandes cambios que se normaron, fue la inclusión de los menores entre 9 y 17 años, y como parte de garantizar el acceso a sus derechos, para ser partícipes del Programa de Presupuesto Participativo, e incluirlos en la toma de decisiones de nuestra comunidad.

Es importante tomar en cuenta que es obligación de los municipios garantizar el derecho humano de participación, que la visión de los niños, niñas y adolescentes, puede transformar a la ciudad para bien, además de que fomenta la Práctica de la democracia de las generaciones futuras, formar adultos responsables, y la enseñanza en la práctica de la soberanía como ciudadanos.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 13-trece de mayo del 2016-dos mil dieciséis, en la que señala lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, la participación ciudadana es el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Estado de Nuevo León, de conformidad con las disposiciones vigentes, a intervenir y participar individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, por lo que el Estado debe garantizar la utilización de todos los medios de comunicación institucionales, así como las redes sociales, para proveer la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana.

Artículo 8. Para efectos de esta Ley, son habitantes del Estado de Nuevo León, las personas que residan en su territorio. Son ciudadanos del estado de Nuevo León, las personas que se encuentren en el supuesto del artículo 31 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 9. Las y los habitantes del Estado de Nuevo León tienen las siguientes obligaciones:

III. Cumplir con las disposiciones de la Presente Ley;

SEGUNDO. Que el pasado 01-primer de octubre del 2022-dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la Reforma Integral a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León mediante Decreto número 248, misma en la que hace referencia específicamente en lo siguiente:

Artículo 3.- Esta Constitución tendrá el fin de salvaguardar en todo momento la dignidad y la libertad de las personas, armonizando lo aspectos individuales y sociales de la vida humana que propicien el desarrollo humano sustentable.

En el Estado de Nuevo León, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece. A través de las leyes que emanen de esta Constitución, y en lo que resulte competencia de los poderes de esta

entidad, se generarán los mecanismos idóneos para garantizar el ejercicio de dichos derechos.

Los derechos humanos de esta constitución alientan la vida democrática y son expresión concreta de la dignidad humana. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 5. Todas las personas en el Estado son iguales y libres. En consecuencia, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad de la persona y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 31. El estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del Estado.

Artículo 55. Son obligaciones de quienes habitan en el Estado:

I.- Ser responsables de que sus hijos y pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas para recibir educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, a revisar su progreso y desempeño, velando siempre por el interés superior de la niñez y de la primera infancia, e inculcando los valores sociales

Artículo 58. Las personas tienen el derecho a participar en las decisiones del Estado a través de los instrumentos de participación ciudadana que establece esta Constitución y las leyes correspondientes.

Los instrumentos de participación ciudadana serán mínimo los siguientes

...VI. Presupuesto Participativo

TERCERO. Que el pasado 23 de marzo del 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la reforma al Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, y que suscribo a continuación:

342. [...] Las niñas, los niños y los adolescentes residentes del municipio de nueve años en

adelante podrán participar en la etapa de votación del Programa, bajo los requisitos señale el manual.

345 bis. “[...] Las niñas, los niños y los adolescentes residentes del municipio de nueve años en adelante podrán participar en la etapa de votación del Programa bajo los requisitos que señale el manual.”

CONCLUSIONES

PRIMERO. Se pone a consideración de H. Congreso del Estado la adición a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, un apartado donde se señalen los mecanismos necesarios para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes del Estado de Nuevo León, atendiendo a las disposiciones establecidas en los artículos, 2, 6, 13, 63 bis, 71, y 73 de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a los artículos 2, 90, y 91 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León.

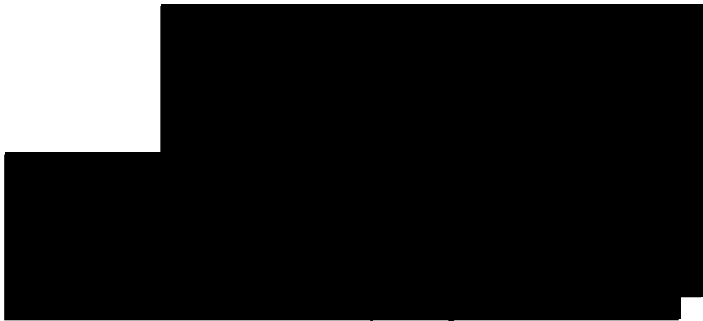
SEGUNDO. Se pone a consideración en relación al párrafo que antecede, la siguiente propuesta en relación a la adición a la Ley de Participación Ciudadana del estado de Nuevo León:

De los mecanismos para la Participación de las niñas, niños y Adolescentes

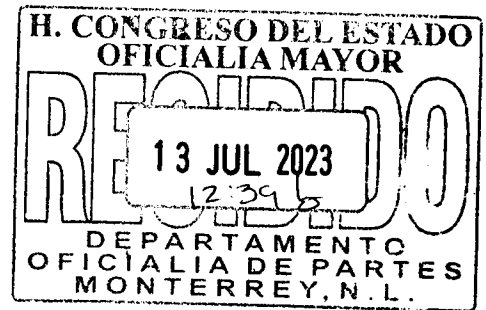
- I. Las autoridades de las entidades estatales, y municipales del estado de Nuevo León, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.
- II. Los mecanismos de participación social que para tal efecto se promuevan, tomarán en cuenta la opinión y considerarán los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones.
- III. Las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Estado de Nuevo León, tienen derecho a la participación en los instrumentos que establece esta Ley, las autoridades competentes en el marco de su aplicación, deberán de establecer las condiciones y los criterios para garantizar este derecho, tomando en cuenta

su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a las Leyes General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

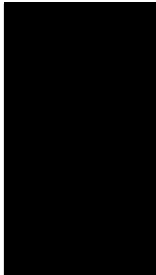
TERCERO. Se somete a consideración del H. Congreso del Estado, alinear la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, conforme a las disposiciones publicadas en la Reforma Integral a la Constitución del estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada el 22-veintidós de octubre del 2022-dos mil veintidós, esto en razón de garantizar a todas las personas del Estado de Nuevo León, y sin discriminación alguna, el acceso al ejercicio de sus derechos, no siendo una limitante, los requisitos que se establecen para la ciudadanía.



Venecia Guzmán



En anexos





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. X
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] G.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Correo: [Redacted] Si autorizo
No autorizo

[Redacted] Venezia Guzmán
 NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO